



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

03 JUL 2020

Bogotá, _____

Ref.: Rad. Ejecutivo 110013103036-2020-00079-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el mandamiento de pago en los siguientes aspectos:

1º Para el numeral 4º, se indica que el número correcto del pagaré es 2410097966.

2º Para el numeral 7º, se indica que el número correcto del pagaré es 2410098019.

3º Para el numeral 16º, se indica que el número correcto del pagaré es 2410097290.

4º Para el numeral 19º, se indica que el número correcto del pagaré es 2410094993.

5º Para el numeral 22º, se indica que número correcto del pagaré es 2410098115.

6º Respecto del pagaré No 960000027500001 se libran las siguientes sumas de dineros:

6.1. Por la suma de USD \$100.000, por concepto de capital insoluto, que sirve como base de la ejecución, teniendo en cuenta que para el día 10 de febrero de 2020, rigió la T.R.M. de COP a \$3.408,35, por cada UDS \$1.

6.2. Por los intereses corrientes causados desde el 27 de abril de 2019 hasta el 27 de octubre de 2019.

6.3. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de capital, desde el día 28 de octubre del 2019; y hasta el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7º Con relación al pagaré No 930000024534001 se libran las siguientes sumas de dineros:

7.1 Por la suma de USD \$95.000, por concepto de capital insoluto, que sirve como base de la ejecución, teniendo en cuenta que para el día 10 de febrero de 2020, rige la T.R.M. de COP a \$3.408,35, por cada UDS \$1.

7.2 Por los intereses corrientes causados desde el 14 de mayo del 2019 hasta el 14 de noviembre de 2019.

7.3. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de capital, desde el día 15 de noviembre de 2019; y hasta el pago total de la obligación, calculados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese el actual proveído junto con el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL, NEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 28 hoy 2020 a las 8:10 A.M.
LUIS ALIRIO SAMUEL RIVERA
Secretario